

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20694 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, por el presente, hago saber, que en estos autos 702/11 se ha dictado resolución de fecha 29 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es de este tenor literal:

Parte dispositiva

1.º Se declara la terminación de la fase común del concurso y se acuerda la apertura de la fase de convenio del concurso de acreedores de García Hostelería y Gastronomía, S.L.

2.º Procédase a formar la Sección Quinta del concurso.

3.º Dada la acumulación a este concurso del concurso de acreedores de Suministros Hoteleros García, S.L., autos 849/11 del Juzgado de lo Mercantil número dos de Alicante y a fin de coordinar la tramitación del concurso acumulado a éste, no procede señalar por el momento las reglas a que se sujetará la tramitación escrita del convenio, lo que se establecerá cuando el concurso acumulado alcance el trámite correspondiente.

Notifíquese al concursado, administración concursal y a las partes personadas e inscribese en el Registro Mercantil, librándose al efecto el correspondiente mandamiento.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a Procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararan los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante Juzgado en el plazo de veinte días y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4.

Déjese diligencia de constancia de esta resolución en los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta por partes que no estén personadas en el proceso concursal general a tales efectos.

Para la apelación será necesario previo depósito de la suma de 50 euros que deberá ingresar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 02 y como concepto "pago recurso de apelación", sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Alicante, 29 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120044304-1